

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Guriezo, 12 de enero de 2005.—El alcalde (firma ilegible).

06/487

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC Extraordinario número 29, de 30 de diciembre de 2005, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2006 y plantilla de personal.

Advertido error en la entrada del anuncio publicado en el BOC Extraordinario número 29, de 30 de diciembre de 2005, se procede a su corrección:

Donde dice:

«Aprobación definitiva del presupuesto general de 2005 y plantilla de personal».

Debe decir:

«Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006 y plantilla de personal».

Santander, 18 de enero de 2006.—El director general de Servicios y Protección Civil, Martín Vega Uribarri.

06/586

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-2815/05.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Eloy Talavan Moreno, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Miguel de Unamuno, 20, 37187 Aldeatejada Salamanca, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 17 de noviembre de 2005 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 31 de julio de 2005, contra don Eloy Talavan Moreno por: No haber pasado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos Anexo I - VI Pto. 3 R(CE) 3.821-85 R(CE) 2135-98; artículo 141.5 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser

recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-002815/2005.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Eloy Talavan Moreno, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín: 033178.

Carretera: N-611. KM: 160.

Fecha: 31 de julio de 2005.

Hora: 18:10.

Denunciado: Don Eloy Talavan Moreno.

Vehículo matrícula: SA-2728-T.

Hechos denunciados:

No haber pasado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Anexo I - VI Pto. 3 R(CE) 3.821-85 R(CE) 2.135-98; ART.141.5 LOTT.

Possible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

Possible sanción: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994, de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre y en el RD 438/98, de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Artículo 8 R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto: En caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 2 de enero de 2006.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

06/119

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-1033/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a «Álvaro Travel, S. L.», cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en Juan Gardeazabal, 1B 8B, Bilbao (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001033/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001033/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra «Álvaro Travel, S. L.», titular del vehículo matrícula 1606-BSJ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 031587, a las 10:20 horas del día 16 de enero de 2005, en la carretera A-67, kilómetro 10 por los siguientes motivos:

Carecer de disco/os que está obligado a llevar a bordo del vehículo.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 7 de abril de 2005 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 25 de abril de 2005, a «Álvaro Travel, S. L.» el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 3 de mayo de 2005 el denunciado presentó escrito de descargos reconociendo que no llevaba a bordo del vehículo los discos de la semana en curso por que ese autobús lo cogió esos días otro conductor. Adjunta originales de los discos diagrama solicitados.

El instructor del expediente formula con fecha 14 de junio de 2005 propuesta de resolución en la que propone se rebaje a la expedientada la sanción de 2001 euros a 401 euros, teniendo en cuenta que adjunta los discos y no se observa ninguna infracción en los mismos.

Hechos probados

El denunciado afirma que dispone y remite los discos que el agente le requirió y que no portaba a bordo en ese

momento, incumpliendo, por tanto, la previsión del artículo 15.7 del R(CE) 3.821/85, en el que se establece que el conductor deberá estar en condiciones de presentar, siempre que se lo soliciten los agentes, las hojas de registro de la semana en curso y, en cualquier caso, la hoja del último día de la semana anterior en que condujo.

Fundamentos de derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el número de discos que estando obligado no portaba a bordo y que se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción a los artículos ART. 15.7 R(CE) 3.821/85; ART. 141.31 en relación con ART. 140.24 LOTT, de la que es autor/a «Álvaro Travel, S. L.» y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 LOTT y 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a «Álvaro Travel, S. L.», como autor de los mismos, la sanción de 401 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 2 de enero de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/120